**INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 21.713 EN RELACIÓN AL CONCEPTO DE ABUSO EN MATERIA TRIBUTARIA Y A LA VIGENCIA DE ALGUNAS DE SUS DISPOSICIONES.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Boletín N° 17.205-05

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en su condición de Comisión Técnica, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, ingresado a tramitación el 28 de octubre de 2024, originado en Mensaje de S.E el Presidente de la República don Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de Discusión Inmediata.

Asistió en representación del Ejecutivo, el Ministro de Hacienda, señor Mario Marcel Cullell acompañado de la Subsecretaria de Hacienda, señora Heidi Berner Herrera y del Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Javier Etcheberry Celhay junto con el Subdirector Normativo, señor Simón Ramírez Guerra.

**I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS**

1.- Idea matriz o fundamental del proyecto:

Permitir la operatividad y correcta aplicación de la ley Nº 21.713[[1]](#footnote-2), que Dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del Pacto por el crecimiento económico, el progreso social y la responsabilidad fiscal, mediante, por una parte, una corrección de un error de forma ocurrido en una modificación al artículo 4º ter del Código Tributario, para que refleje el texto aprobado por el Congreso Nacional, como, por otra, ampliando los plazos de vigencia del sistema voluntario y extraordinario de declaración de bienes o rentas que se encuentren en el extranjero e igualmente de la facultad de poner término anticipado a juicios tributarios y de la posibilidad de suscribir convenios de pago preferentes con el Servicio de Tesorerías; como asimismo, mediante el establecimiento de una norma especial de vigencia para su artículo 16[[2]](#footnote-3) referido al arancel aduanero aplicable a importaciones hasta por un valor FOB de US $500, armonizando con ello la vigencia de las modificaciones incorporadas en el cuerpo legal.

2.- Aprobación en general del proyecto:

El proyecto fue aprobado, en general, por la mayoría de diez votos de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados(as) señores(as) Boris Barrera, Carlos Bianchi (Presidente), Ricardo Cifuentes, Felipe Donoso, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Jaime Sáez, Frank Sauerbaum y Gael Yeomans. Votó en contra el diputado Agustín Romero.

3- Normas que deben aprobarse con quórum especial:

No hay.

4-Disposiciones o indicaciones rechazadas: No hay

5.- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hay

6.- Diputado informante: El señor Jaime Naranjo Ortíz..

**II.- ANTECEDENTES HECHOS PRESENTES EN EL MENSAJE**

Consta en el mensaje que debido a la fecha de aprobación y posteriores tramites constitucionales requeridos para su promulgación y publicación, la ley N° 21.713 que “Dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal” se publicó en el diario oficial con fecha 24 de octubre de 2024, existiendo tres normas cuya vigencia quedo reducida al plazo de un mes e incluso de días, siendo necesario modificarlas para asegurar su operatividad y que los contribuyentes cuenten con tiempo para tramitar sus solicitudes ante el SII, Tesorerías y los TTA, según corresponda.

Por otra parte, se señala la ausencia de una norma especial de vigencia para el artículo 16 que se refiere al arancel aduanero aplicable por encomiendas, envíos postales, envíos de entrega rápida y carga general, ocasional, sin carácter comercial, lo que provoca una incoherencia con las normas aprobadas en el artículo 3 que se refieren al hecho gravado para los bienes importados de hasta US$500.

Como tercer antecedente indica el error de transcripción contenido en el oficio de ley del texto aprobado por el H. Congreso Nacional dirigido a S.E. el presidente de la República y que fuera promulgado y publicado como ley N°21.713, referido a la letra a) del numeral 3 del artículo primero, que modifica el artículo 4º ter del Código Tributario, que no refleja la modificación aprobada en definitiva por ambas Cámaras, en cuanto reemplazar una frase del artículo 4º ter del Código Tributario que no existe en su texto vigente, no produciendo efecto alguno.

**III.-CONTENIDO DE LA INICIATIVA**:

El proyecto de ley consta de un artículo único, que contiene cinco modificaciones a la ley N° 21.713, y un artículo transitorio que regula su entrada en vigencia.

**Artículo único permanente**

* Reemplaza el literal a) del numeral 3 del artículo primero, a fin de que se refleje el texto aprobado por ambas corporaciones.
* Amplía el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 para poder reconocer activos que se encuentren en el extranjero, no declarados en el país de conformidad con el artículo undécimo transitorio.
* Amplía el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 para poner término anticipado a juicios tributarios, según el artículo duodécimo transitorio.
* Amplía el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 para poder suscribir convenios de pago preferentes con el Servicio de Tesorerías, según el artículo decimotercero transitorio.
* Incorpora un artículo vigesimoquinto transitorio nuevo que contiene una norma especial de vigencia para el artículo 16, a fin de que la modificación de la partida arancelaria 00.23 entre en vigencia en el mismo plazo que las modificaciones de IVA contenidas en el artículo 3 de la Ley N°21.713.

**Artículo transitorio**

Indica que esta ley entrará en vigencia con su publicación, o el 31 de octubre de 2024, cualquiera que ocurra primero.

**IV.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**

**El Informe Financiero Nº 290 de 28 de octubre de 2024** del año en curso elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y que acompaña al Mensaje a su ingreso, indica lo siguiente en relación al **efecto del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal**:

La corrección a las modificaciones al Código Tributario tiene por objetivo ajustarse al texto aprobado por ambas Cámaras, cuyo efecto fiscal fue informado a través de los informes financieros presentados durante su tramitación.

La ampliación de la vigencia de las normas transitorias mencionadas anteriormente tiene por objetivo ajustarse al período de vigencia que estaba previsto para ellas, y cuyo efecto fiscal fue informado en los informes financieros señalados anteriormente.

Por último, la fijación de una norma de vigencia para el artículo 16 tiene por objetivo evitar incoherencias normativas en la ley, y no altera la recaudación esperada que se informó en los informes financieros señalados anteriormente.

**EFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL**

En consecuencia, la aplicación del presente proyecto de ley no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.

**FUENTES DE INFORMACIÓN**

* Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual inicia un Proyecto de ley que corrige error de Oficio N°19.956 y modifica vigencias de cuatro disposiciones de la Ley N°21.713

**V.-AUDIENCIAS RECIBIDAS Y ACUERDOS ALCANZADOS**

**El Ministro de Hacienda, señor Mario Marcel Cullell** presentó el proyecto de ley, explicando que el proyecto de ley sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, ley N° 21.713 recientemente publicada[[3]](#footnote-4), experimentó algunos retrasos en su tramitación, incluyendo su paso por el Tribunal Constitucional y la promulgación, la que se esperaba fuera publicada durante septiembre de 2024. Aquello afectó los plazos de aplicación de ciertas normas transitorias, cuyo periodo de vigencia es limitado y requieren ajustes, detallando:

(1) el procedimiento para reconocimiento de activos mantenidos en el exterior, cuya vigencia expira el 30 de noviembre, establecido en el artículo undécimo transitorio;

(2) el procedimiento para poner término anticipado de juicios tributarios, establecido en el duodécimo transitorio, también hasta el 30 de noviembre; y

(3) la posibilidad de solicitar ante el Servicio de Tesorería convenios de pago de hasta 48 cuotas con condonación de intereses y multas y sin pie, establecido en el artículo decimotercero transitorio, que vencía el 31 de octubre. Subrayó que este último aspecto afecta principalmente a micro, pequeñas y medianas empresas, ya que la norma transitoria permitía convenios más flexibles, mientras que la norma permanente reduce ese margen. Para abordar estos problemas y asegurar la efectividad de las disposiciones, el proyecto propone extender la vigencia de estas medidas hasta el 31 de diciembre.

**Como segundo punto del proyecto**, el **Ministro Marcel** explicó una inconsistencia entre las disposiciones permanentes y transitorias en cuanto a la exención de aranceles aduaneros y la eliminación de la exención de IVA para la importación de paquetes.

En la norma permanente, el artículo 16 de la ley establece el incremento de la exención a los aranceles aduaneros de US$ 41 a US$ 500, lo cual ayuda a reducir los requerimientos logísticos en aduanas, ya que el arancel es el principal factor que genera congestión, no el IVA. Esta medida es un correlato del nuevo hecho gravado IVA a la importación de paquetes cuyo valor sea de hasta US$500, que quedará sujetos al procedimiento especial simplificado de declaración de IVA. Debido a la necesidad de preparar la implementación del IVA en la importación de pequeños paquetes, el artículo tercero transitorio estableció que estas disposiciones entrarían en vigencia en 12 meses desde la publicación de la ley, pero no se hizo un ajuste paralelo en la exención de aranceles.

 **Para corregir esta descoordinación, el proyecto introduce un nuevo artículo transitorio** que fija que ambas modificaciones (eliminación del IVA y ajuste de exención de aranceles) comenzarán a regir 12 meses después de la publicación de la ley.

**El Ministro Marcel** **destacó como tercer aspecto abordado por el proyecto un error en el oficio de ley emitido por la Cámara de Diputados, específicamente en la letra a) del numeral 3 del artículo primero, que modificaba el artículo 4 ter del Código Tributario.** Explicó que, en lugar del texto aprobado se incluyó una redacción que no corresponde a ninguna de las versiones aprobadas en primer, segundo o tercer trámite, probablemente debido a la premura y extensión del proyecto. Para corregirlo, el proyecto actual restablece el texto aprobado en el tercer trámite constitucional, según el comparado votado en la sala de la Cámara de Diputados el día 25 de septiembre.

**En cuarto lugar, el Ministro explicó que, para evitar inconsistencias entre la Ley N° 21.713 y las modificaciones propuestas en este proyecto, especialmente en relación con los aranceles y el IVA en importaciones, se ha establecido una disposición especial de vigencia.**

Esta disposición establece que el proyecto entrará en vigor el 31 de octubre de 2024 o en la fecha de su publicación, lo que ocurra primero. Con esta medida, se previenen posibles vacíos temporales entre el fin de la vigencia actual y la publicación de la ley en el Diario Oficial, corrigiendo errores prácticos que surgieron debido a la fecha específica de promulgación.

**El Diputado Cifuentes** expresó su satisfacción con la propuesta de extensión de la vigencia, que ha generado una respuesta positiva entre los pequeños y medianos empresarios, quienes se beneficiarán de esta medida. No obstante, planteó dudas sobre si la extensión hasta el 31 de diciembre será suficiente, considerando que la norma probablemente entrará en vigencia a mediados de noviembre. En este sentido, consultó si sería factible prolongar el plazo hasta el 30 de enero de 2025, para evitar que estos empresarios, quienes previamente han manifestado dificultades para cumplir con el trámite en tiempo, enfrenten el mismo obstáculo.

**El Diputado Mellado** solicitó que se considere la ampliación del plazo del procedimiento de repatriación de capitales, recordando una medida similar implementada en 2014 bajo el mandato de la Expresidenta Michelle Bachelet, la cual permitió un periodo de tranquilidad entre enero y diciembre para realizar los trámites. Señaló que el objetivo actual de recaudación ronda los 700 millones de dólares por concepto de repatriación y un estimado total de 1,200 millones de dólares para 2025. Expresó preocupación de que, al fijar un plazo corto hasta diciembre, se podría afectar el cumplimiento de estas metas, especialmente considerando la incertidumbre respecto a cuándo el proyecto será aprobado en el Senado. Propuso una ampliación del plazo hasta diciembre de 2025, con la esperanza de asegurar un periodo adecuado para la repatriación de capital y lograr así la recaudación esperada, evitando disputas sobre las estimaciones de ingresos del gobierno.

Asimismo, coincidió en que el plazo establecido en materia de convenios de pago es insuficiente y propuso una extensión de seis meses adicionales para facilitar a las PYMEs el ajuste de sus deudas, especialmente dado que muchas de estas empresas enfrentan dificultades para reunir la información necesaria. Solicitó que se considere establecer un plazo hasta el 30 de junio de 2025 para aliviar la carga administrativa de estas pymes. Además, planteó la posibilidad de otorgar un año adicional para finalizar juicios tributarios anticipadamente, siguiendo el precedente de una medida similar implementada durante el gobierno de Piñera. S

Solicitó al ministro que se evalúe esta extensión de plazos, subrayando la importancia de prevenir la necesidad de futuras prórrogas de último minuto y asegurar el cumplimiento efectivo de la medida.

**El Director del SII, señor Javier Etcheverry,** explicó que el sitio web necesario para la declaración de activos en el exterior estará disponible a partir del 1 de noviembre y que ya se ha difundido ampliamente la información para su uso. Subrayó la simplicidad del proceso, indicando que los contribuyentes solo deben declarar qué activos poseen fuera del país, como fondos mutuos o bienes raíces, y que el Servicio de Impuestos Internos se encargará de generar los giros correspondientes. Aunque el pago debe realizarse en pocos días, los usuarios dispondrán de varios meses para presentar los antecedentes completos. Afirmó que, dada la experiencia acumulada y la facilidad de uso del sistema, no se prevén problemas en el proceso de declaración. Asimismo, indicó que se brindarán todas las facilidades necesarias para que el proceso sea exitoso y que, en caso de incumplimiento, se aplicarán las atribuciones correspondientes en virtud de los convenios de doble tributación para regularizar la situación y asegurar el pago de los impuestos.

**La Subsecretaria de Hacienda, señora Heidi Berner Herrera** destacó que, en el contexto de los convenios de pago gestionados por la Tesorería, el proyecto de ley incluye dos tipos de acuerdos. Explicó que el primero es una norma permanente que permite convenios con PYME en la tesorería, de hasta 18 meses sin intereses, mientras que la segunda es una norma transitoria, diseñada para una duración limitada de uno o dos meses, el que originalmente estaba previsto hasta el 31 de octubre; sin embargo, la propuesta actual extiende ese plazo hasta diciembre de 2024. Dicho régimen transitorio permite convenios de hasta 48 meses, diferenciándose de la norma permanente y abordando aspectos como las tasas de interés, las cuales han sido bien valoradas por los beneficiarios.

**El Diputado Donoso** expresó su conformidad con los tiempos establecidos para la repatriación de capitales, argumentando que las empresas cuentan con la logística necesaria para cumplir con los plazos. Sin embargo, manifestó inquietud respecto al plazo para las pymes, señalando que, al ser más pequeñas y con menos recursos, estas empresas suelen enfrentar mayores desafíos en términos de preparación y organización. Sugirió que se evalúe una extensión del plazo para estas, posiblemente hasta diciembre del próximo año o enero, para darles un margen adecuado. Además planteó una preocupación sobre la claridad en el sistema de simulación de convenios de pago, ya que al calcularse un total de deuda, el resultado puede ser mayor al monto original debido a ajustes como el IPC. Indicó que, aunque la ley prevé la condonación de intereses y multas, el sitio web no explica claramente este aumento, lo cual podría causar confusión en los usuarios. Propuso que se mejore la claridad en la presentación de los cálculos en el sistema, evitando así dificultades para los usuarios al momento de revisar sus convenios y comprender los montos totales a pagar.

**El Diputado Cifuentes** sugirió que, en lugar de fijar una fecha límite específica, se utilice un plazo de aplicación que inicie a partir de la publicación de la ley, como "dos meses desde la publicación," para evitar problemas si se retrasa la aprobación legislativa. Explicó que, dado que es poco probable que la ley se apruebe en octubre y más probable en noviembre, el plazo efectivo sería inferior a dos meses, afectando a los beneficiarios. Propuso que se evalúe un periodo más flexible, de entre dos y cuatro meses desde la publicación, para dar un margen razonable, especialmente en beneficio de los pequeños empresarios.

**El Diputado Mellado** planteó que, aunque valora la preparación del Servicio de Impuestos Internos para gestionar la repatriación de capitales y la resolución de juicios pendientes, es necesario considerar las limitaciones de tiempo desde la perspectiva de las pequeñas empresas. Destacó que las decisiones empresariales, tanto en grandes como en pequeñas empresas, requieren un análisis que no puede ejecutarse en plazos tan cortos. Apeló a la buena fe en maximizar la recaudación y sugirió facultar al director del Servicio de Impuestos Internos para ampliar el plazo de manera flexible, con un límite máximo de seis meses o un año, dependiendo de la evolución de la recaudación. Esta extensión permitiría que más contribuyentes participen en el proceso de repatriación, especialmente si en el corto plazo el ritmo de cumplimiento es bajo. Subrayó la importancia de adoptar esta perspectiva para asegurar una mayor eficiencia en la recaudación.

**El Diputado Naranjo (Presidente accidental)** señaló que al otorgar beneficios excepcionales es fundamental establecer un plazo razonable y acotado para que la medida mantenga su efectividad. Explicó que extender la vigencia de una norma excepcional a seis meses o un año podría diluir su propósito, dado que su carácter excepcional radica en la limitación de tiempo. Aplaudió la preparación del Servicio de Impuestos Internos para implementar la medida sin obstáculos administrativos y subrayó que, si se contempla un horizonte tan amplio, la excepcionalidad pierde sentido.

**El Diputado Romero** enfatizó que las normas transitorias, como las incluidas en reformas anteriores, pueden aportar significativamente al presupuesto al facilitar la captación de fondos a corto plazo. Sin embargo, expresó su preocupación respecto a la seriedad de extender continuamente los plazos, advirtiendo que no desea ver una sucesión de prórrogas—como una posible extensión al 31 de enero o 28 de febrero—que debilitaría la coherencia de la ley. Reiteró la necesidad de formular leyes sólidas desde el inicio, en lugar de corregirlas continuamente. Finalmente, solicitó aclaraciones a la secretaria sobre la posibilidad de que una ley entre en vigencia antes de su promulgación y publicación, ya que se planteaba que esta ley en particular entrara en vigor al día 31 de octubre, situación que le genera mayor preocupación sobre su implementación.

La Secretaría aclaró dando lectura de la norma transitoria en consulta y la posibilidad de que fuera su aplicación con efecto retroactivo.

**El Diputado Barrera** reflexionó sobre la posible intención original de fijar una fecha de vigencia temprana debido a la expectativa de aprobar la ley antes del 31 de octubre, lo cual ahora parece improbable. Concordó en que el Ejecutivo podría evaluar la posibilidad de introducir una extensión de plazos, especialmente para beneficiar a las PYMEs, que a menudo enfrentan dificultades debido a la falta de información o el desconocimiento de los requisitos. También destacó que las medidas de repatriación y cumplimiento tributario son esenciales para incrementar los ingresos proyectados para el próximo año. Aludiendo a las preocupaciones del Consejo Fiscal Autónomo, subrayó la importancia de enfocarse en medidas que permitan aumentar la recaudación en lugar de centrarse únicamente en la reducción del gasto, considerando que el objetivo central de esta ley es asegurar el cumplimiento tributario.

**El Ministro Marcel** explicó que el proyecto aborda principalmente tres medidas para facilitar la regularización de situaciones tributarias pendientes, dos de ellas tienen que ver con el reconocimiento de activos en el exterior y el término anticipado de juicios tributarios. Estas medidas buscan ofrecer una oportunidad para que los contribuyentes se pongan al día, tras lo cual el Servicio de Impuestos Internos (SII) intensificará la fiscalización. Destacó que el reconocimiento de activos en el exterior se sustenta en convenios internacionales de intercambio de información, lo que permite al SII obtener datos de contrapartes extranjeras, por lo que el proyecto proporciona una "ventana" de oportunidad para que los contribuyentes declaren sus activos y paguen un impuesto sustitutivo, evitando sanciones futuras. Señaló que, en caso de no aprovechar esta medida, la situación podría ser considerada agravante en el caso de identificarse un delito tributario o de elusión tributaria. Justificó el plazo corto debido a la preparación tanto del servicio como de los contribuyentes, quienes ya conocen esta opción desde hace meses.

Ahora bien, respecto del supuesto de los contribuyentes que son PYMEs estuvo de acuerdo con lo planteado por el Diputado Donoso, por lo que respecto a los convenios de pago, propuso un plazo flexible de 90 días tras la publicación de la ley, pensando en aquellos contribuyentes con menos acceso a asesoría profesional.

**El Diputado Mellado** solicitó al ministro que aclarara si sería posible aplicar el plazo de 90 días tanto en el punto 2 como en el punto 3 de la propuesta presentada, y preguntó si el gobierno podría respaldar esta modificación. Explicó que, desde un punto de vista operativo, la implementación de esta extensión de plazo podría lograrse mediante una indicación o moción parlamentaria, aunque esta última sería inadmisible sin el apoyo del Ejecutivo. En caso de que el gobierno respalde la modificación, se simplificaría el proceso.

**El Ministro Marcel** aclaró que el enfoque debería estar en el punto 3 (Convenios de pago), ya que el punto 2 cuenta con un procedimiento más simple, tal como señaló el Director del SII. En el caso de los juicios, el impuesto ya está determinado, y el proceso consiste en resolver los intereses y multas pendientes al momento de reconocer y pagar la deuda, lo cual es relativamente sencillo en comparación con la reprogramación, que exige una mayor preparación del contribuyente. Mencionó que, debido a la naturaleza tributaria de la materia, cualquier modificación requeriría el patrocinio del Ejecutivo, aunque esta no implicaría un gasto adicional significativo.

El Ejecutivo, a solicitud de la Comisión y producto del debate efectuado comprometió el ingreso de una indicación para ser tratada antes del término de la sesión.

**La Subsecretaria Berner** aclaró la norma transitoria del proyecto de ley, que prevé un supuesto de efecto retroactivo, ya que la ley del cumplimiento tributario establece el 31 de octubre como fecha de término de la vigencia respecto a los convenios de pago de la Tesorería General de la Republica y para evitar un vacío legal entre el fin de la ley de cumplimiento tributario y la aprobación de este proyecto de ley, dicha fórmula permitiría a la Tesorería General de la República (TGR) continuar ofreciendo convenios de pago en 48 cuotas sin intereses sin interrupciones. Aclaró al Diputado Romero que no debiera existir inconvenientes pues existen antecedentes en otras leyes, como en el caso del salario mínimo, que se aplicó retroactivamente.

**Al término de las audiencias, se efectuó la votación del proyecto**

**EN GENERAL**

El proyecto fue aprobado, en general, por la mayoría de diez votos de los diputados presentes. Votaron a favor los diputados(as) señores(as) Boris Barrera, Carlos Bianchi (Presidente), Ricardo Cifuentes, Felipe Donoso, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Jaime Sáez, Frank Sauerbaum y Gael Yeomans. Votó en contra el diputado Agustín Romero.

**EN PARTICULAR**

“Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.713, que Dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal:

1) Sustitúyese el literal a) del numeral 3 del artículo primero, que modifica el artículo 4° ter del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del decreto ley N° 830, de 1974, del Ministerio de Hacienda, por el siguiente:

“a) En su inciso primero:

i) Elimínase la frase “total o parcialmente”.

ii) Intercálase entre la expresión “obligación,” y la palabra “mediante” la frase “se obtengan devoluciones, o se acceda a un beneficio tributario o régimen tributario especial,”.”.

VOTACIÓN

 Sometido a votación el numeral 1 del artículo único, este resultó aprobado por la mayoría de diez de los diputados y diputadas presentes y un voto en contra. Votaron a favor los señores Boris Barrera, Carlos Bianchi (Presidente), Ricardo Cifuentes, Felipe Donoso, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, señorita Camila Rojas, Jaime Sáez, Frank Sauerbaum y señorita Gael Yeomans. Votó en contra el diputado Agustín Romero.

2) Reemplázase en el encabezado del artículo undécimo transitorio la expresión “30 de noviembre” por “31 de diciembre”.

Previo a la votación del numeral 2 del artículo único del proyecto de ley, algunos parlamentarios justificaron su votación:

El Diputado Mellado anticipó su voto a favor, no obstante el breve tiempo previsto en la norma, con la esperanza de que se obtenga la recaudación esperada por el Ejecutivo a fin de no volver a ampliar el plazo.

El Diputado Romero manifestó su preocupación por la corta extensión de tiempo prevista, atendido el potencial de la norma para recaudar, anticipando que se abstendría.

VOTACIÓN

Sometido a votación el numeral 2 del artículo único, este resultó aprobado por diez votos a favor y una abstención. Votaron a favor los diputados (as) señores(as) Boris Barrera, Carlos Bianchi (presidente), Ricardo Cifuentes, Felipe Donoso, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Jaime Sáez, Frank Sauerbaum y Gael Yeomans. Se abstuvo el diputado Agustín Romero.

A continuación, la Comisión procedió a la votación del numeral 3 del artículo único del proyecto de ley:

3) Reemplázase en el inciso primero del artículo duodécimo transitorio la expresión “30 de noviembre” por “31 de diciembre”.

VOTACIÓN

Sometido a votación el numeral 3 del artículo único, este resultó aprobado por diez votos a favor y una abstención. Votaron a favor los diputados(as) señores(as) Boris Barrera, Carlos Bianchi (Presidente), Ricardo Cifuentes, Felipe Donoso, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Jaime Sáez, Frank Sauerbaum y Gael Yeomans. Se abstuvo el diputado Agustín Romero.

4) Reemplázase en el inciso primero del artículo decimotercero transitorio la frase “la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial y hasta el 31 de octubre de 2024” por “el 1 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024”.

**Indicación del Ejecutivo**

“Para reemplazar el numeral 4), por el siguiente:

“4) Reemplázase en el inciso primero del artículo decimotercero transitorio la frase “y hasta el 31 de octubre de 2024” por “y hasta 90 días desde la publicación de la Ley que modifica la ley N° 21.713 en relación al concepto de abuso en materia tributaria y a la vigencia de algunas de sus disposiciones”.

VOTACIÓN

Sometido a votación el numeral 4 con la indicación del Ejecutivo, resultó aprobada por la unanimidad de los once diputados y diputadas presentes. Votaron a favor los señores (as) Boris Barrera, Carlos Bianchi (Presidente), Ricardo Cifuentes, Felipe Donoso, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Agustín Romero, Jaime Sáez, Frank Sauerbaum y Gael Yeomans.

5) Intercálase, a continuación del artículo vigesimocuarto transitorio, el siguiente artículo vigesimoquinto transitorio, nuevo:

Artículo vigesimoquinto.- Las modificaciones incorporadas por el artículo 16 comenzarán a regir doce meses después de la publicación de la presente ley.”.

VOTACIÓN

Sometido a votación el numeral 5 del artículo único resultó aprobado por la unanimidad de los once diputados y diputadas presentes. Votaron a favor los señores (as) Boris Barrera, Carlos Bianchi (Presidente), Ricardo Cifuentes, Felipe Donoso, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Agustín Romero, Jaime Sáez, Frank Sauerbaum y Gael Yeomans.

Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia con su publicación, o el 31 de octubre de 2024, cualquiera que ocurra primero.

VOTACIÓN

Sometido a votación el artículo transitorio resultó aprobado por la unanimidad de los once diputados y diputadas presentes. Votaron a favor los señores (as) Boris Barrera, Carlos Bianchi (Presidente), Ricardo Cifuentes, Felipe Donoso, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Agustín Romero, Jaime Sáez, Frank Sauerbaum y Gael Yeomans**.**

\*\*\*\*\*\*\*\*

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda **aprobar** el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.713, que Dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal:

1) Sustitúyese el literal a) del numeral 3 del artículo primero, que modifica el artículo 4° ter del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del decreto ley N° 830, de 1974, del Ministerio de Hacienda, por el siguiente:

a) En su inciso primero:

i) Elimínase la frase “total o parcialmente”.

ii) Intercálase entre la expresión “obligación,” y la palabra “mediante” la frase “se obtengan devoluciones, o se acceda a un beneficio tributario o régimen tributario especial,”.

2) Reemplázase en el encabezado del artículo undécimo transitorio la expresión “30 de noviembre” por “31 de diciembre”.

3) Reemplázase en el inciso primero del artículo duodécimo transitorio la expresión “30 de noviembre” por “31 de diciembre”.

4) Reemplázase en el inciso primero del artículo decimotercero transitorio la frase “y hasta el 31 de octubre de 2024” por “y hasta 90 días desde la publicación de la ley que modifica la ley N° 21.713 en relación al concepto de abuso en materia tributaria y a la vigencia de algunas de sus disposiciones”.

5) Intercálase, a continuación del artículo vigesimocuarto transitorio, el siguiente artículo vigesimoquinto transitorio, nuevo:

“Artículo vigesimoquinto.- Las modificaciones incorporadas por el artículo 16 comenzarán a regir doce meses después de la publicación de la presente ley”.

Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia con su publicación, o el 31 de octubre de 2024, cualquiera que ocurra primero.”.

\*\*\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en la sesión ordinaria celebrada el miércoles 30 de octubre del año en curso, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech (Presidente), Ricardo Cifuentes Lillo, Felipe Donoso Castro, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Frank Sauerbaum Muñoz y señoritas Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya.

El diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora fue reemplazado, al inicio de la sesión, por el diputado Álvaro Carter Fernández.

Sala de la Comisión, a 4 de noviembre de 2024.

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**

**Abogado Secretaria de la Comisión**

1. Publicada en el D.O.de 24 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-2)
2. Artículo 16.- Reemplázase en la partida 00.23, de la Sección 0, sobre Tratamientos Arancelarios Especiales, del Arancel Aduanero, contenido en el decreto N° 473, de 2022, del Ministerio de Hacienda, el guarismo "41" por "500". [↑](#footnote-ref-3)
3. D.O. de 24 de octubre de 2024. [↑](#footnote-ref-4)